

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda en la cual está pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento ejecutivo a la parte demandada, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020.

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Nueve (09) de Marzo de dos mil veinte (2.020)

Auto No.743
Ref. 2019-00525

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal de impulsar las diligencias, en el sentido de notificar a la parte demandada del auto de mandamiento de pago.
- 2. ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario